



RESOLUCIÓN N° ( 000546 )

por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.

Por ser la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes Ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2017.

Se hace necesario nombrar al profesor(a) **CIRO EDUARDO BECERRA RODRIGUEZ**, como docente OCASIONAL con dedicación de MEDIO TIEMPO, para un término inferior a un año.

Mediante oficio de Secretaria General de fecha 19 de diciembre de 2016, informa que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 15 de diciembre del mismo año, se trató el tema de docentes Tiempo Completo Ocasional CIRO EDUARDO BECERRA RODRIGUEZ, que ha obtenido título en el extranjero y no han sido convalidados ante el MEN, para lo cual se aprobó que el docente podrá ser contratado por término de un año, siempre y cuando demuestre con la debida certificación que iniciaron el trámite de convalidación de título ante el MEN.

Verificado los soportes registrados por el docente en el Banco de Hoja de Vida, encontramos el señor CIRO EDUARDO BECERRA RODRIGUEZ, aporto el documento de fecha 24 de febrero en el cual se evidencia la radicación de solicitudes de convalidación del título de Doctor, de la UNIVERSIDAD DE LEÓN - ESPAÑA, dando cumplimiento a la aprobado por el Consejo Académico de fecha 15 de diciembre de 2016

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, y En el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente antes mencionado, de la Universidad del Atlántico, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) OCASIONAL con dedicación de MEDIO TIEMPO.

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: \$ 2.492.344.00

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2017, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Para atender la vinculación de Docentes Ocasionales, en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2017, CERTIFICO: Que a la fecha antes descrita en el Acuerdo Superior 000004 del 25 de noviembre de 2016, se encuentra aprobada la apropiación para contratación de Docentes Ocasionales, amparados en el Rubro 031121001- SUELDO- por valor de 7.033.756.324.00

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase al (la) señor(a): **CIRO EDUARDO BECERRA RODRIGUEZ**, Identificado(a) con Cedula de Ciudadania número 72279813, Docente OCASIONAL con dedicación de MEDIO TIEMPO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de \$ 2.492.344.00

RESOLUCIÓN N° ( 000546 )

por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2017 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010 de la Universidad del Atlántico y el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con los considerando de la presente resolución.

**PARÁGRAFO: CONDICIONES.** El docente vinculado en la modalidad de Profesor Ocasional, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral como docentes OCASIONAL con dedicación de MEDIO TIEMPO del señor(a), CIRO EDUARDO BECERRA RODRIGUEZ es de 20 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS HUMANAS le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

**PARÁGRAFO:** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAFAELA VOS OBESO  
RECTORA (E)

   
Proyecto: *Sandra Abad*